

**Universidad Autónoma de Nuevo León****Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-4-99A6N-19-0218-2021

218-DS

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 5,734,721.2    |
| Muestra Auditada                | 3,841,722.6    |
| Representatividad de la Muestra | 67.0%          |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, a la Universidad Autónoma de Nuevo León, fueron por 5,734,721.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,841,722.6 miles de pesos, que representó el 67.0%.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), ejecutor de los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (U006), correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

| FORTALEZAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DEBILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ambiente de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL cuenta con normas generales en materia de Control Interno que establecen su diseño, con el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; asimismo, estableció formalmente el Código de Conducta, el cual se da a conocer a todo el personal de la institución y a las demás personas con las que se relaciona la institución mediante la página de Internet de la universidad.</li> <li>La UANL cuenta con el Manual de Organización 2018 y el Manual de Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos, Ingresos y Egresos y Patrimonio, (Compendio 2020), mediante los cuales, acreditó el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas.</li> <li>La UANL cuenta con un Manual de Organización mediante el cual se establecieron las facultades y atribuciones del titular de la institución, la delegación de funciones y dependencia jerárquica; asimismo, las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y de armonización contable.</li> <li>En la UANL se tienen documentados los procesos internos de Administración de Recursos Humanos, (dirección, reclutamiento y selección de personal, tramitación de documentos, nóminas, estadística y archivo, capacitación y adiestramiento) certificados y autorizados en la Norma ISO 9001: 2015, también contó con el Reglamento del Personal Académico y con un Catálogo de Puestos; asimismo, contó con los Cursos de Capacitación para los trabajadores universitarios el cual contempló temas de desarrollo humano, administrativo y de calidad.</li> <li>La UANL cuenta un Manual de Organización en donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones y Obra Pública.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL no cuenta con un código de ética para el personal de la institución.</li> <li>La UANL no tiene implementado un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Conducta, tampoco se tiene implementado un procedimiento interno para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a las normas de conducta, ni existen medios para recibir denuncias de posibles violaciones a éstas; tampoco, se tienen establecidos los mecanismos para informar a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la conducta institucional.</li> <li>La UANL no tiene establecido un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, ni para la Administración de Riesgos; por otra parte, para los miembros del grupo de trabajo de Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones y Obra Pública, no se contó con un programa de actualización profesional para los miembros de dichos Comités.</li> <li>La UANL no cuenta con un documento en el que se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.</li> </ul> |
| Administración de Riesgos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL contó con el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030, mediante el cual se establecieron los objetivos, metas e indicadores y las necesidades a atender en la institución; asimismo, las dependencias académicas contaron con los objetivos específicos; así también, se establecieron indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas; por otra parte, a través del Plan de Desarrollo Institucional, se realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución.</li> <li>La UANL acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció una metodología de administración de riesgos de corrupción, en el Estatuto General de la Universidad, en el Reglamento General de</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>En la UANL no se identificaron, ni analizaron los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas; tampoco, se cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos. Por otra parte, no se identificaron los procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) para evaluar y administrar los riesgos.</li> <li>La UANL no estableció un Comité de Administración de Riesgos que lleve a cabo el registro y control de estos.</li> <li>No se dan a conocer formalmente los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| FORTALEZAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DEBILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingresos y Egresos y en el Manual de políticas y procedimientos; asimismo, la situación de los riesgos y su atención es informada a la Contraloría General y a la H. Comisión de Hacienda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Actividades de Control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL contó con sistemas informáticos en los que se apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</li> <li>La UANL contó con la Dirección de Tecnologías de Información de la UANL (DTI), quien realiza actividades correspondientes a las de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, para las adquisiciones de equipos, software, licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la Universidad.</li> <li>La UANL cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus; asimismo, contó con un plan de recuperación en caso de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</li> <li>La UANL llevó a cabo la evaluación de las metas establecidas, las cuales se miden de forma anual y se publican en el portal de transparencia de la Institución; asimismo, estableció a la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, como la unidad administrativa responsable de realizar las evaluaciones.</li> </ul>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL no contó con un programa formalmente implementado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</li> <li>La UANL no cuenta con una política, manual, o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes; así como, el establecimiento de las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos.</li> </ul>                                                                                                                                                    |
| Información y Comunicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL contó con sistemas de información de recursos humanos, contabilidad, administrativa y seguridad informática, en que se apoyan los procesos para dar cumplimiento a los objetivos de la institución, todos administrados por DTI.</li> <li>La UANL estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en las materias de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas.</li> <li>La UANL cuenta con las líneas adecuadas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables.</li> <li>La UANL cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y presentó evidencia de contar con el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, los Estados de Cambios en la Situación Financiera, Estados de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Flujo de Efectivo, el Informe sobre Pasivos Contingentes y las Notas a los Estados Financieros.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL no contó con documento en el que se establezcan los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.</li> <li>No se informa periódicamente al Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.</li> <li>La UANL, en el último ejercicio, no aplicó evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución, tampoco se cuenta con el establecimiento de las actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar la operación.</li> </ul> |
| Supervisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL llevó a cabo la evaluación de las metas establecidas, las cuales se miden de forma anual y</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL no tiene un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en las</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| FORTALEZAS                                                                                                                                                                                                                              | DEBILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| posteriormente se publican en el portal de transparencia de la Institución; asimismo, estableció a la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, como la unidad administrativa responsable de realizar las evaluaciones. | <p>evaluaciones de las metas establecidas, por lo que tampoco se realiza el seguimiento del programa de acciones, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La UANL no acreditó las autoevaluaciones de control interno, así como las auditorías internas y externas en el último ejercicio fiscal, sobre los principales procesos sustantivos y adjetivos.</li> </ul> |

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al cuestionario aplicado.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 54 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la UANL en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Cabe señalar, que la Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2020-AI-27/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

#### 2020-4-99A6N-19-0218-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Nuevo León proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno para iniciar los procesos necesarios para fortalecer la ética e integridad en la institución; implementar actividades de análisis, control y tratamiento de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución y establecer el grupo de trabajo responsable del tratamiento de estos asuntos; fortalecer la asignación de responsabilidades y establecer programas de fortalecimiento de control interno de actualización de las políticas y procedimientos, de fortalecimiento de los procesos administrativos estratégicos y de información, de acciones de seguimiento, evaluación y supervisión de los problemas detectados, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La UANL abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del U006 2020 y sus rendimientos financieros; asimismo, abrió una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos que le aportó el Gobierno del Estado de Nuevo León.
- b) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General (SFyTG) del Estado de Nuevo León transfirió el total de los recursos del U006 2020 recibidos de la Federación por 5,734,721.2 miles de pesos a la UANL, monto que correspondió con el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración por 5,597,172.5 miles de pesos y con el Segundo Anexo de Ejecución por 137,548.7 miles de pesos; asimismo, transfirió los rendimientos financieros por 1,533.7 miles de pesos. También se verificó que, en la cuenta bancaria productiva de los recursos del U006 de la UANL se generaron rendimientos financieros por 37,743.6 miles de pesos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 1,533.6 miles de pesos del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

**3.** La cuenta bancaria para los recursos del U006 2020 de la UANL no fue específica para la administración y ejercicio de los recursos, toda vez que se incorporaron recursos de diversas fuentes de financiamiento.

La Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2020-AI-12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** La UANL informó sobre la apertura y las especificaciones de las cuentas bancarias de los recursos del U006 2020 y de los recursos de la aportación estatal, por conducto de la SFyTG, al Gobierno del Estado de Nuevo León; sin embargo, no lo informó a la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2020-AI-13/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La UANL entregó extemporáneamente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), actualmente Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la SEP, los recibos institucionales que comprueban la recepción de los recursos transferidos, de las primeras cinco ministraciones correspondientes al Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración con atrasos desde 2 hasta 11 días hábiles del plazo establecido de 10 días hábiles posteriores a cada ministración recibida y de las últimas conforme al plazo establecido; además, por los recursos correspondientes al Segundo Anexo de Ejecución y los rendimientos financieros transferidos por la SFyTG no se entregaron los recibos institucionales a la DGESU, actualmente DGESUI.

La Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2020-AI-14/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El saldo de la cuenta bancaria de los recursos del U006 2020 por 539.0 miles de pesos no se corresponde con el pendiente de pago en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de marzo de 2021 por 0.0 miles de pesos, ni con los recursos que deberían de estar en la cuenta bancaria por 4,658.3 miles de pesos, toda vez, que el remanente de rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 por 96.1 miles de pesos, que no se comprometieron a dicha fecha y no se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a pesar de que debieron reintegrarse a más tardar el 15 de enero de 2021, y los rendimientos financieros generados durante 2021 por 1,533.6 miles de pesos que no fueron comprometidos, devengados ni pagados y que debieron quedarse como remanentes en la cuenta bancaria y ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del primer trimestre de 2021 no se encuentran disponibles en la cuenta bancaria ni fueron reintegrados a la TESOFE; además, de que se identificaron en la conciliación bancaria cheques en tránsito por 3,028.7 miles de pesos, de los cuales, adicionalmente, no se tuvo evidencia de su entrega a los beneficiarios, que acreditara el pago al 31 de marzo de 2021; por lo que la entidad fiscalizada deberá presentar la información necesaria que aclare el faltante de recursos y acredite el reintegro de los recursos a la TESOFE incluyendo los remanentes que llegaran a suscitarse más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 36, 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, incisos B y D, y quinta; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 8 de enero de 2020, cláusulas tercera y cuarta, inciso f, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 27 de noviembre de 2020, cláusula sexta.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1,629,627.00 pesos en la TESOFE, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2020-4-99A6N-19-0218-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que la Universidad Autónoma de Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,028,723.35 pesos (tres millones veintiocho mil setecientos veintitrés pesos 35/100 M.N.), por concepto de recursos faltantes en la cuenta bancaria y el reintegro a la Tesorería de la Federación de los remanentes en la cuenta, debido a que los cheques en tránsito que se encuentran en la conciliación bancaria no se corresponden con el saldo bancario al 31 de marzo de 2021, por 539,001.38 pesos, cheques de los cuales, adicionalmente, no se tuvo evidencia de su entrega a los beneficiarios, que acreditara el pago a dicha fecha.

#### **Registros e Información Contable y Presupuestal**

**7.** Con la revisión del rubro de registro e información contable y presupuestal, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La UANL registró contable y presupuestariamente los ingresos recibidos del U006 2020 por 5,734,721.2 miles de pesos, los rendimientos financieros transferidos por la SFyTG por 1,533.7 miles de pesos, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la UANL por 37,743.6 miles de pesos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 1,533.6 miles de pesos del 1 de enero al 31 de marzo 2021 y los egresos devengados por 5,773,902.4 miles de pesos (incluidos los rendimientos financieros gastados); asimismo, se constató que estos registros se encuentran identificados, actualizados y coinciden entre sí.
- b) Con la revisión de los auxiliares contables y de una muestra de pólizas contables de egresos de las operaciones revisadas por 3,841,722.6 miles de pesos, se verificó que los registros de los egresos contables y presupuestarios de la UANL se soportaron en la documentación comprobatoria del gasto, de la cual se constató que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales, el registro correspondió a la naturaleza del gasto y la documentación comprobatoria se canceló con el sello de "Operado con recurso federal, Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales 2020 U006".

#### **Destino de los Recursos**

**8.** La UANL recibió recursos del U006 2020 por 5,734,721.2 miles de pesos, de los cuales se comprometieron los 5,734,721.2 miles de pesos y se devengaron 5,623,011.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y 5,734,721.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, lo que representó el 98.1% y 100.0% de los recursos transferidos, y se pagó, al 31 de diciembre de

2020, un importe por 5,311,715.7 miles de pesos y 5,734,721.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2021.

SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

| Concepto de gasto                                      | Presupuesto        | Comprometido al 31 de diciembre 2020 | Devengado al 31 de diciembre de 2020 | % de los recursos transferidos | Devengado al 31 de marzo de 2021 | % de los recursos transferidos | Pagado al 31 de diciembre de 2020 | Pagado al 31 de marzo de 2021 |
|--------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Servicios personales                                   | 4,249,770.0        | 4,249,770.0                          | 4,247,740.3                          | 74.1                           | 4,249,770.0                      | 74.1                           | 4,198,159.4                       | 4,249,770.0                   |
| Materiales y suministros                               | 266,883.9          | 266,883.9                            | 227,386.0                            | 4.0                            | 266,883.9                        | 4.7                            | 173,213.9                         | 266,883.9                     |
| Servicios generales                                    | 1,150,024.9        | 1,150,024.9                          | 1,096,296.0                          | 19.1                           | 1,150,024.9                      | 20.0                           | 905,156.5                         | 1,150,024.9                   |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 68,042.4           | 68,042.4                             | 51,589.3                             | 0.9                            | 68,042.4                         | 1.2                            | 35,185.9                          | 68,042.4                      |
| <b>Total</b>                                           | <b>5,734,721.2</b> | <b>5,734,721.2</b>                   | <b>5,623,011.6</b>                   | <b>98.1</b>                    | <b>5,734,721.2</b>               | <b>100.0</b>                   | <b>5,311,715.7</b>                | <b>5,734,721.2</b>            |

Nota: No se consideran rendimientos financieros generados.

Nota 1: El capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, corresponde a becas para estudiantes.

Respecto de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 por 39,277.3 miles de pesos, se comprometió, devengó y pagó un monto por 39,181.2 miles de pesos; por lo que quedaron rendimientos no comprometidos por 96.1 miles de pesos que debieron de haberse reintegrado a más tardar el 15 de enero de 2021. Los rendimientos financieros generados del 1 de enero al 31 de marzo de 2021 por 1,533.6 miles de pesos no se comprometieron ya que se recaudaron en 2021; no obstante, no fueron reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del primer trimestre de 2021 (véase resultado número 6 del presente documento).

### Servicios Personales

9. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La UANL destinó recursos del U006 2020 para el pago de prestaciones ligadas y no ligadas al salario, al personal activo y jubilado, contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo 2020 y de conformidad con el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración.
- b) Se verificó que la UANL retuvo y enteró los pagos de terceros institucionales por concepto de Impuesto sobre la Renta por salarios, al Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo, las aportaciones patronales y las cuotas calculadas y retenidas a los trabajadores, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores (INFONAVIT), ambos dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

- c) El personal comisionado al sindicato y con licencias sin goce de sueldo contó con los oficios de autorización respectivos y se constató que el personal no recibió pago durante el periodo de licencia sin goce de sueldo; por otro lado, las incidencias del personal fueron registradas en la nómina para su control las cuales contaron con la documentación que acreditó la incapacidad médica; asimismo, se constató que los pagos emitidos posteriores a la baja definitiva del personal fueron cancelados y reintegrados a la cuenta específica del subsidio.
- d) Se constató que los bonos, estímulos y compensaciones pagadas al personal de la UANL se encontraron contenidos en el Contrato Colectivo de Trabajo 2020, además, se verificó que fueron otorgados de conformidad con las autorizaciones necesarias y con la normativa.

**10.** La UANL destinó recursos del programa U006 2020 para el pago de sueldos al personal con plazas y categorías establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo 2020 y contenidas en la plantilla autorizada de acuerdo con sus necesidades; sin embargo, se identificó que se realizaron pagos al personal, superiores al tabulador autorizado por un total de 3,516.1 miles de pesos, correspondientes a 37 categorías del personal académico, administrativo y técnico, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracción II; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y octava; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 8 de enero de 2020, cláusulas tercera y cuarta, inciso c, y apartado único; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 27 de noviembre de 2020, apartado único; del Contrato Colectivo de Trabajo 2020, suscrito entre la UANL y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León (STUANL), cláusulas 39, 40, 41, 42 y 52, y del oficio número HCH.020/2020 emitido por la H. Comisión de Hacienda, del 10 de febrero de 2020, autorización de la solicitud de pagos de acuerdo a los tabuladores y prestaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

#### **2020-4-99A6N-19-0218-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,516,068.19 pesos (tres millones quinientos dieciséis mil sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por el pago de sueldos al personal superiores al tabulador autorizado, correspondientes a 37 categorías del personal académico,

administrativo y técnico, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracción II, y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y octava; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 8 de enero de 2020, cláusulas tercera y cuarta, inciso c, y apartado único; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 27 de noviembre de 2020, apartado único; del Contrato Colectivo de Trabajo 2020, suscrito entre la UANL y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León (STUANL), cláusulas 39, 40, 41, 42 y 52, y del oficio número HCH.020/2020 emitido por la H. Comisión de Hacienda, del 10 de febrero de 2020, autorización de la solicitud de pagos de acuerdo con los tabuladores y prestaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

**11.** Con la revisión del reglamento del personal académico, del profesigramas de perfiles de puestos, del Contrato Colectivo de Trabajo 2020, de una muestra de 165 trabajadores, de los requisitos para el personal académico, de la base de las nóminas pagadas con recursos del U006 2020 y con la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la SEP, se verificó que en el caso de 11 trabajadores se acreditaron los requisitos establecidos para la categoría que ocuparon y bajo la cual cobraron durante 2020 y de 151 trabajadores se localizó evidencia del registro de las cédulas profesionales y cédulas de posgrado con lo que se acreditó la preparación académica requerida para el puesto que ocuparon; para el caso de 3 trabajadores con categorías de Profesor Asociado “A”, Profesor Asociado “B” y Profesor Titular “A”, a quienes se les pagó un monto total de 934.8 miles de pesos, el documento que acredita el grado académico requerido fue expedido en el extranjero y no se contó con la revalidación de estudios por las instituciones educativas o autoridades competentes que le otorguen validez en el Sistema Educativo Nacional.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la revalidación de los estudios de un trabajador y la aclaración del periodo de aplicación de los requisitos del perfil de puesto, adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el lineamiento 20.2 del Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo y con base en el oficio DGAI/SMA/695/17 de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP, que señala que cuando el interesado con estudios concluidos y efectuados en el extranjero, pretenda incorporarse como académico o cuando desee iniciar estudios del tipo superior en alguna institución oficial o particular con reconocimiento de validez oficial de estudio, con fines exclusivamente académicos, no será

necesario solicitar la revalidación de dichos estudios, se acredita la justificación y aclaración de recursos por 934,762.53 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**12.** Con la revisión de la base de las nóminas pagadas con recursos del U006 2020, del catálogo de centros de trabajo, de la base de datos de año sabático, de las bases del personal comisionado a sindicato y de bajas definitivas, así como de la respuesta de validación de personal por los responsables de los centros de trabajo seleccionados, de las listas de asistencia, de los reportes de actividades, de una muestra de 2,333 trabajadores adscritos a los centros de trabajo denominados Dirección de Deportes, Facultad de Organización Deportiva, Facultad de Arquitectura, Facultad de Medicina y Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, se validó que 2,273 colaboraron en los centros de adscripción a través de los medios de comunicación establecidos durante el ejercicio fiscal 2020, de 34 se presentó la documentación que justificó y aclaró su ausencia; de la diferencia total de 26 trabajadores a quienes se les pagó con recursos del U006 2020 un monto por 2,605.0 pesos, el personal responsable de los centros de trabajo informó que: 7 se comisionaron a otro centro de trabajo, 8 no correspondían al centro de trabajo en revisión y 11 no colaboraron en el centro de trabajo, de los cuales la entidad fiscalizada no acreditó que colaboraron en algún centro de trabajo de la UANL, ni presentó los documentos comprobatorios de autorización de comisión y de cambios de adscripción.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 2,605,040.31 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública**

**13.** La UANL adjudicó directamente los servicios de mantenimiento, al amparo de las órdenes de servicios de mantenimiento números 6, 15, 118, 126, 310, 368, 378, 381 y 382, financiados con recursos del U006 2020 por 11,038.7 miles de pesos, mediante la evaluación y selección de los proveedores por comparación de ofertas, proceso contemplado en su normativa institucional para recursos de origen estatal y propios, y asentó los resultados de cada evaluación en las Actas de Fallo y sus anexos “a”, además, se formalizaron los trabajos a ejecutar mediante las órdenes de servicio en las que no se establecieron periodos de ejecución, garantías sobre el cumplimiento, ni de vicios ocultos, ni alguna penalización por incumplimiento, entre otros aspectos; no obstante lo anterior, debido a que los recursos del U006 2020 no pierden su carácter federal, las adquisiciones debieron realizarse de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables federales y ajustarse a los montos máximos de actuación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formalizarse por medio de contratos que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para asegurar las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos.

Adicionalmente a lo anterior, se verificó que de las órdenes de los servicios de mantenimiento números 118 para el “Mantenimiento a realizarse en áreas externas e

internas del campo Chico Rivera” por 1,238.9 miles de pesos y 6 para el “Mantenimiento de Vestidores de auténticos Tigres en estadio Chico Rivera” por 1,161.0 miles de pesos, mediante el oficio número PDDBA-099/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, el entrenador en jefe del equipo de los auténticos tigres liga mayor de la UANL, solicitó a la Dirección General de Construcción y Mantenimiento (DGCM) de la UANL los trabajos de “pintura interior del área de gimnasio, lockers y oficinas y cambio de piso especial para instalaciones deportivas de uso rudo”, dentro de las oficinas de fútbol americano y estadio Chico Rivera, por lo que la DGCM adjudicó las órdenes de servicio números 118 y 6 a un mismo proveedor en el ejercicio fiscal 2020 y por el mismo comité evaluador; sin embargo, la adjudicación de los trabajos autorizados y ejecutados mediante estas órdenes de servicio correspondía a un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, toda vez que totalizaron un importe por 2,399.9 miles de pesos y correspondieron a un mismo proyecto de mantenimiento, dado que la orden de compra número 6 consistió en el suministro de piso y la orden de compra número 118 correspondió a los trabajos de colocación de piso realizados por el mismo proveedor, por lo anterior el área responsable de la contratación no previó realizar las contrataciones en un solo procedimiento y éstos se fraccionaron en dos adjudicaciones directas.

SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
ÓRDENES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REVISADOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

| Número de pedido | Tipo de adjudicación | Objeto                                                                                                                                              | Importe  |
|------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 6                | Adjudicación directa | Mantenimiento de Vestidores de auténticos Tigres en estadio Chico Rivera.                                                                           | 1,161.0  |
| 15               | Adjudicación directa | Conservación y mantenimiento de estacionamiento en Estadio de Béisbol Parque Hundido.                                                               | 1,408.5  |
| 118              | Adjudicación directa | Mantenimiento a realizarse en áreas externas e internas del Campo Chico Rivera.                                                                     | 1,238.9  |
| 126              | Adjudicación directa | Mantenimiento correctivo por inundación en Estadio Gaspar Mass                                                                                      | 1,369.9  |
| 310              | Adjudicación directa | Mantenimiento y reparación de carpeta asfáltica dañada por huracán Hannah en Campus Mederos.                                                        | 997.1    |
| 368              | Adjudicación directa | Mantenimiento de Cancha de Basquetbol y Voleibol en Escuela Preparatoria No. 12.                                                                    | 1,358.9  |
| 378              | Adjudicación directa | Mantenimiento de malla sombra en Estadio Gaspar Mass.                                                                                               | 1,078.7  |
| 381              | Adjudicación directa | Levantamiento de muros de block en límites de la dependencia a realizarse en barda del Centro de Educación Digital y Emprendimiento.                | 1,040.9  |
| 382              | Adjudicación directa | Servicio de mantenimiento y refuerzo de estructura metálica, así como pintura e instalación de policarbonato en techumbre en la Preparatoria No. 4. | 1,384.8  |
| Total            |                      |                                                                                                                                                     | 11,038.7 |

FUENTE: Expedientes de adquisición de servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

La Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números ASF-CP2020-AI-15/2021 y ASF-CP2020-AI-20/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional número UANL-DGA-DA-030/12/2019 para la “confección de uniformes de los equipos representativos tigres para el programa deportivo 2020”, se verificó que se contó con autorización presupuestal, la convocatoria fue publicada en el portal de CompraNet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el contrato se adjudicó al proveedor cuyo precio resultó el más bajo en su propuesta económica, se formalizaron las operaciones mediante el contrato número 160/2020 por 18,412.4 miles de pesos y se verificó que los proveedores concursantes no se encontraran inhabilitados por disposición de la Secretaría de la Función Pública (SFP); no obstante lo anterior, se identificaron incumplimientos consistentes en:

- a. La convocatoria de la licitación publicada en CompraNet no contiene los datos respecto del domicilio o medio electrónico para presentar inconformidades sobre el procedimiento de licitación, además, la convocatoria no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

- b. Uno de los documentos requeridos en la propuesta técnica correspondió a Estados Financieros firmados por el Contador Público (adjuntar copia de cédula profesional), aunque se presentaron Estados Financieros firmados y copia de una Cédula Profesional se verificó que el firmante no es Contador Público, sino Licenciado en Informática Administrativa y además en el expediente, aparecen dos copias con el mismo número de cédula, una copia que señala que es Contador Público y la otra que sólo se presenta el anverso con el folio, a pesar de que es causa de desechamiento de la propuesta, el incumplimiento de lo requerido en ella.
- c. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones, aunque correspondió al previsto en la convocatoria, fue menor al establecido en la normativa sin acreditar debidamente las razones justificadas por el área solicitante de los bienes para tal reducción.
- d. No se elaboró el dictamen sobre el análisis comparativo de las propuestas admitidas, que se estableció en los criterios de adjudicación de las bases de la convocatoria.
- e. El contrato no contiene los elementos establecidos respecto de la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula; los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse; las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de bienes; la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor, para asegurar las mejores condiciones a la UANL.
- f. Existe incongruencia entre las bases de la convocatoria y el contrato formalizado, respecto de la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, en las primeras se especifica que no habrá anticipos y el cumplimiento deberá garantizarse mediante fianza por el 10.0% del total del contrato sin IVA, entregada en un plazo de 10 días y en el contrato establece la garantía del cumplimiento de las obligaciones y el buen uso del anticipo mediante fianza del 100.0% de este, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deberán presentar en un plazo de 20 días.
- g. Por último, no se presentó garantía del cumplimiento del contrato.

Todo lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, fracción XIV, 30, 32, 35, fracción III, 36 Bis, 45, fracciones VII, XV, XVII, XVIII y XX; 48, fracción II, y 49, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, fracción VII, 42, 43 y 48, párrafo último, y de las bases de la convocatoria de la licitación pública número UANL-DGA-DA-030/12/2019, apartado III, inciso F, apartado IV, numeral 4, inciso a, anexo T6, VIII, y apartado V, incisos B, fracción I, y D.

**2020-9-99A6N-19-0218-16-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número 160/2020 mediante la licitación pública nacional número UANL-DGA-DA-030/12/2019 para la "confección de uniformes de los equipos representativos tigres para el programa deportivo 2020", con incumplimientos consistentes en: a) la convocatoria de la licitación publicada en CompraNet no contiene los datos respecto del domicilio o medio electrónico para presentar inconformidades sobre el procedimiento de licitación, además, la convocatoria no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación; b) uno de los documentos requeridos en la propuesta técnica correspondió a Estados Financieros firmados por el Contador Público (adjuntar copia de cédula profesional), aunque se presentaron Estados Financieros firmados y copia de una Cédula Profesional se verificó que el firmante no es Contador Público, sino Licenciado en Informática Administrativa y además en el expediente, aparecen dos copias con el mismo número de cédula, una copia que señala que es Contador Público y la otra que sólo se presenta el anverso con el folio; c) el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, aunque correspondió al previsto en la convocatoria, fue menor al establecido en la normativa sin acreditar debidamente las razones justificadas por el área solicitante de los bienes para tal reducción; d) no se elaboró el dictamen sobre el análisis comparativo de las propuestas admitidas, que se estableció en los criterios de adjudicación de las bases de la convocatoria; e) el contrato no contiene los elementos establecidos respecto de la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula; los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse; las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de bienes; la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor, para asegurar las mejores condiciones a la UANL; f) existe incongruencia entre las bases de la convocatoria y el contrato formalizado, respecto de la forma de garantizar el cumplimiento

del contrato, en las primeras se especifica que no habrá anticipos y el cumplimiento deberá garantizarse mediante fianza por el 10.0% del total del contrato sin IVA, entregada en un plazo de 10 días y en el contrato establece la garantía del cumplimiento de las obligaciones y el buen uso del anticipo mediante fianza del 100.0% de este, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deberán presentar en un plazo de 20 días, y g) por último, no se presentó garantía del cumplimiento del contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, fracción XIV, 30, 32, 35, fracción III, 36 Bis, 45, fracciones VII, XV, XVII, XVIII y XX; 48, fracción II, y 49, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, fracción VII, 42, 43 y 48, párrafo último, y de las bases la convocatoria de la licitación pública número UANL-DGA-DA-030/12/2019, apartado III, inciso F; apartado IV, numeral 4, inciso a, anexo T6, VIII, y apartado V, incisos B, fracción I, y D.

**15.** Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional número UANL-DGA-DA-013/11/2020 para la “confección de uniformes para el personal del hospital universitario”, se verificó que contaron con autorización presupuestal, la convocatoria fue publicada en el portal de CompraNet de la SHCP, el contrato se adjudicó al proveedor cuyo precio resultó el más bajo en su propuesta económica, se formalizaron las operaciones mediante el contrato número 593/2020 por 30,410.7 miles de pesos y se verificó que los proveedores concursantes no se encontraran inhabilitados por disposición de la Secretaría de la Función Pública; no obstante lo anterior, se identificaron incumplimientos consistentes en:

- a) La convocatoria de la licitación publicada en CompraNet no contiene los datos respecto del domicilio o medio electrónico para presentar inconformidades sobre el procedimiento de licitación, además la convocatoria no fue publicada en el DOF.
- b) Uno de los documentos requeridos en la propuesta técnica correspondió a Estados Financieros firmados por el Contador Público (adjuntar copia de cédula profesional); aunque se presentaron Estados Financieros firmados y copia de una Cédula Profesional se verificó que el firmante no es Contador Público, sino Licenciado en Informática Administrativa; por otra parte, no se acreditó que el proveedor adjudicado presentó en su propuesta técnica la prueba de laboratorio de las telas, tampoco no se halló evidencia del oficio de solicitud de los bienes, ni de la investigación de mercado, a pesar de que es causa de desechamiento de la propuesta, el incumplimiento de lo requerido en ella.
- c) No se elaboró el dictamen sobre el análisis comparativo de las propuestas admitidas, que se estableció en los criterios de adjudicación de las bases de la convocatoria.
- d) El contrato no contiene los elementos establecidos respecto de la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula; los casos en que podrán otorgarse

prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse; las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de bienes; la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor, para asegurar las mejores condiciones a la UANL.

e) Por último, no se presentó garantía del cumplimiento del contrato.

Todo lo anterior se realizó, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, párrafo primero, 26, párrafo sexto, 29, fracción XIV, 30, 36 Bis, 45, fracciones VII, XV, XVII, XVIII y XX, 48, fracción II, y 49, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 39, fracción VII, y 42; de las bases de la convocatoria de la licitación pública número UANL-DGA-DA-013/11/2020, apartado III, inciso F; apartado IV, numeral 4, inciso a, anexo T5, VIII, y apartado V, incisos B, fracción I, y D, y del contrato número 593/2020, cláusula quinta.

2020-9-99A6N-19-0218-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número 593/2020 mediante la licitación pública nacional número UANL-DGA-DA-013/11/2020 para la "confección de uniformes para el personal del hospital universitario", con incumplimientos consistentes en: a) la convocatoria de la licitación publicada en CompraNet no contiene los datos respecto del domicilio o medio electrónico para presentar inconformidades sobre el procedimiento de licitación, además la convocatoria no fue publicada en el DOF; b) uno de los documentos requeridos en la propuesta técnica referentes a Estados Financieros firmados por el Contador Público (adjuntar copia de cédula profesional), aunque se presentaron Estados Financieros firmados y copia de una Cédula Profesional se verificó que el firmante no es Contador Público, sino Licenciado en Informática Administrativa; por otra parte, no se acreditó que el proveedor adjudicado presentó en su propuesta técnica la prueba de laboratorio de las telas, tampoco no se halló evidencia del oficio de solicitud de los bienes, ni de la investigación de mercado; c) no se elaboró el dictamen sobre el análisis comparativo de las propuestas admitidas, que se estableció en los criterios de adjudicación de las bases de la convocatoria; d) el contrato no

contiene los elementos establecidos respecto de la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula; los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse; las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de bienes; la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor, para asegurar las mejores condiciones a la UANL, y e) por último, no se presentó garantía del cumplimiento del contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, párrafo primero, 26, párrafo sexto, 29, fracción XIV, 30, 36 Bis, 45, fracciones VII, XV, XVII, XVIII y XX, 48, fracción II, y 49, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 39, fracción VII, y 42 y de las bases de la convocatoria de la licitación pública número UANL-DGA-DA-013/11/2020, apartado III, inciso F; apartado IV, numeral 4, inciso a, anexo T5, VIII, y apartado V, incisos B, fracción I, y D, y del contrato número 593/2020, cláusula quinta.

**16.** Con la revisión del expediente de la licitación pública número UANL-DGA-DA-003/03/2020 para la “renta de mantenimiento de servicios integrales para la red de la UANL”, se verificó que la UANL publicó la convocatoria en el portal de CompraNet de la SHCP, se efectuaron los actos de apertura de las propuestas y del fallo en los plazos establecidos en la convocatoria y conforme a la normativa, se licitaron 12 partidas de las cuales se adjudicaron 9 partidas a 5 proveedores de servicio mediante la formalización en tiempo y forma, de los contratos números 225/2020 (partida 1) para la “renta de licencia y póliza de mantenimiento de vmware, soporte 7x24 para la infraestructura virtual del centro de cómputo” por 1,120.4 miles de pesos; 226/2020 (partida 2) para “proporcionar la licencia del software RSA Security Analytics)” por 6,057.7 miles de pesos; 227/2020 (partida 3) para el “servicio de mantenimiento y licenciamiento imperva para la seguridad de las aplicaciones de la red universitaria” por 8,076.9 miles de pesos; 228/2020 (partida 4) para la “renta de licencia de software para los equipos de seguridad de la red de servicios integrados de la UANL” por 8,076.9 miles de pesos; 229/2020 (partida 5) para la “renta de licencia y póliza de mantenimiento equipos de seguridad perimetral de las aplicaciones universitarias hacia internet” por 7,595.1 miles de pesos; 230/2020 (partida 6) para la “renta de licencia y póliza de mantenimiento del software vmware de cloudsystem” por 1,304.8 miles de pesos; 231/2020 (partida 8) para la “renta del licenciamiento de software antivirus” por 707.0 miles de pesos; 232/2020 (partida 10) para “proporcionar Licenciamiento de Microsoft Enrollment for Education Solution” por 16,115.6 miles de pesos, y 233/2020 (partida 12) para la “póliza de mantenimiento de SIASE con progress software” por 3,107.3 miles de pesos”; adicionalmente, se verificó que los proveedores no fueron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública y mediante las actas constitutivas de las empresas

adjudicadas, se constató que sus accionistas y representantes legales no formaron parte de dos o más empresas participantes en el mismo procedimiento; no obstante a lo anterior, se identificaron incumplimientos que consisten en lo siguiente:

- a) La convocatoria de la licitación publicada en CompraNet no contiene los datos respecto del domicilio o medio electrónico para presentar inconformidades sobre el procedimiento de licitación, además el resumen de la convocatoria no fue publicado en el DOF.
- b) El oficio de autorización presupuestal proporcionado por la UANL sólo contó con la aprobación para las partidas números 1, 2, 3, 5.
- c) Los concursantes no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases para presentar las propuestas técnicas, para las partidas 2 y 3 no se contó con la copia de la inscripción del registro federal de contribuyentes (RFC); para la partida 5 no presentó los estados financieros a diciembre 2018, y para la partida 10 no presentó los estados financieros a diciembre 2018, ni la garantía de la seriedad de la propuesta; para las partidas 1, 6 y 8, no presentó el escrito bajo protesta de decir verdad que indicara los trabajos que tuvieran en proceso tanto con particulares, como con dependencias públicas, y para la partida 12, no se integró la copia del acta de la junta de aclaraciones, documento firmado por la Convocante y el Licitante, como constancia de haber asistido a la junta de aclaraciones y del conocimiento de los adendums, a pesar de que es causa desechamiento de la propuesta, el incumplimiento de lo requerido en ella.
- d) No se contó con el dictamen sobre el análisis comparativo de las propuestas admitidas, que se estableció en los criterios de adjudicación en las bases de la convocatoria.
- e) Se realizaron investigaciones de mercado previo a la licitación para las partidas 2, 5 y 10; pero para las partidas 1, 3, 4, 6, 8 y 12, no se realizó la investigación de mercado correspondiente.
- f) Por último, no se halló evidencia de la entrega de las garantías de cumplimiento para los contratos números 225/2020, 228/2020, 230/2020, 231/2020 y 233/2020.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, párrafo primero, 26, párrafo sexto, 29, 30 y 38, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 39, fracción VII, 42 y 51; de las bases de la licitación número UANL-DGA-DA-003/03/2020 apartados IV, numeral 4, y V, inciso B, fracción I.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de las garantías de cumplimiento para los contratos números 225/2020,

228/2020, 230/2020, 231/2020 y 233/2020, con lo que se aclara el inciso f de este resultado; por lo demás, la observación persiste.

**2020-9-99A6N-19-0218-16-003                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos número 225/2020, 226/2020, 227/2020, 228/2020, 229/2020, 230/2020, 231/2020, 232/2020 y 233/2020 mediante el proceso de la licitación pública número UANL-DGA-DA-003/03/2020 para la "renta de mantenimiento de servicios integrales para la red de la Universidad Autónoma de Nuevo León", con incumplimientos consistentes en: a) la convocatoria de la licitación publicada en CompraNet no contiene los datos respecto del domicilio o medio electrónico para presentar inconformidades sobre el procedimiento de licitación, además la convocatoria no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación; b) el oficio de autorización presupuestal proporcionado por la UANL sólo contó con la aprobación para partidas números 1, 2, 3, 5; c) los concursantes no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases para presentar las propuestas técnicas y económicas, para las partidas 2 y 3 no se contó con la copia de la inscripción del registro federal de contribuyentes ; para la partida 5 no presentó los estados financieros a diciembre 2018, y para la partida 10 no presentó los estados financieros a diciembre 2018, ni la garantía de la seriedad de la propuesta; para las partidas 1, 6 y 8, no presentó el escrito bajo protesta de decir verdad que indicara los trabajos que tuvieran en proceso tanto con particulares, como con dependencias públicas, y para la partida 12, no se integró la copia del acta de la junta de aclaraciones, documento firmado por la Convocante y el Licitante, como constancia de haber asistido a la junta de aclaraciones y del conocimiento de los adendums; d) no se contó con el dictamen sobre el análisis comparativo de las propuestas admitidas, que se estableció en los criterios de adjudicación en las bases de la convocatoria, y e) no se realizó la investigación de mercado para las partidas 1, 3, 4, 6, 8 y 12, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, párrafo primero, 26, párrafo sexto, 29, 30 y 38, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 39, fracción VII, 42 y 51, y de las bases de la licitación número UANL-DGA-DA-003/03/2020 IV, numeral 4, y V, inciso B, fracción I.

**17.** Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales números UANL-DGA-DA-004/05/2020 y UANL-DGA-DA- 007/10/2020, mediante las cuales se adjudicaron los contratos sin número para el "suministro de paquetes de útiles escolares 2020" y para el "programa de suministro de artículos infantiles para el apoyo a hijos de trabajadores 2020", respectivamente, se verificó que la UANL contó con los oficios de autorización presupuestal,

llevó a cabo el proceso de licitación pública conforme a los plazos establecidos en la normativa y formalizó los contratos con el proveedor adjudicado, el cual cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación y se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, no se publicaron las convocatorias en el portal de CompraNet de la SHCP, ni el resumen de éstas en el DOF; además, no se contó con la investigación de mercado previo a la adjudicación; por lo que no se comprobó que mediante convocatoria pública, se presentaron libremente proposiciones, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad; adicionalmente se verificó que no se presentaron las garantías de cumplimiento por parte del proveedor para cada contrato formalizado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafos segundo y sexto, 30, 48, fracción II, y 49, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30 y 42, y de los contratos sin número para el "suministro de paquetes de útiles escolares 2020" y para el "programa de suministro de artículos infantiles para el apoyo a hijos de trabajadores 2020", cláusula décima séptima.

2020-9-99A6N-19-0218-16-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo el proceso de licitación pública nacional con número UANL-DGA-DA-004/05/2020 y UANL-DGA-DA-007/10/2020 sin publicar las convocatorias en el portal de CompraNet, ni en el Diario Oficial de la Federación; además, sin contar con la investigación de mercado previo a la adjudicación, ni con las garantías de cumplimiento por parte del proveedor para cada contrato formalizado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 30, 48, fracción II, y 49, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30 y 42 y y de los contratos sin número para el "suministro de paquetes de útiles escolares 2020" y para el "programa de suministro de artículos infantiles para el apoyo a hijos de trabajadores 2020", cláusula décima séptima.

**18.** Con la revisión de una muestra de los pagarés, de las pólizas y de las facturas emitidas por seis proveedores para la compra de medicamentos y material de curación, proporcionados por la Dirección de Servicios Médicos de la UANL (SMUAL), por un monto total de 4,921.8 miles de pesos, de la solicitud realizada a la UANL de los expedientes de los procesos de adjudicación y de la visita física al área, se constató que no se llevaron a cabo

procedimientos de contratación conforme a la normativa federal aplicable, ni se pactaron las operaciones a través de contratos, siendo éstos instrumentos, los que vinculan a las partes con sus derechos y obligaciones, por lo que no se aseguró al Estado de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 3, 20, 21, 22, 25 y 26; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 10, 16, 19, 20, 21, 22, 29, 30 y 31, y del Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de los Recursos Financieros, capítulo XVII, fracciones I, II, III, IV, VII, inciso B, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

2020-9-99A6N-19-0218-16-005      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, compraron medicamentos y material de curación sin que se llevaran a cabo procedimientos de contratación conforme la normativa federal aplicable y sin que se pactaran las operaciones a través de contratos que establecieran las condiciones de entrega y características de los bienes comprados, siendo éstos los instrumentos que vinculan a las partes con sus derechos y obligaciones, por lo que no se aseguró al Estado de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 3, 20, 21, 22, 25 y 26; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 10, 16, 19, 20, 21, 22, 29, 30 y 31, y del Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de los Recursos Financieros, capítulo XVII, fracciones I, II, III, IV, VII, inciso B, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

**19.** La UANL adjudicó directamente, por excepción a la licitación pública, los bienes relacionados con la orden de compra número 1587 y del contrato RC-AD-012 para la adquisición de “mascarillas N95 y overoles desechables con capucha para la contingencia Covid 19” por 5,997.0 miles de pesos a un proveedor que no se encontró inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública; no obstante, se constató que el procedimiento de adjudicación no cumplió con la normativa aplicable, ya que la selección del procedimiento no se fundó, ni motivó, mediante un escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, basándose para ello en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado; ni contó con la justificación de las razones en las que se sustentó el tipo de adjudicación. Tampoco, se evidenció que para el procedimiento se invitara a personas físicas

o morales que contaran con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; tampoco se presentó la investigación de mercado previa a la adjudicación de la orden de compra, mediante la cual se hubiese justificado la selección del proveedor. Por lo anterior, no se acreditaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cabe señalar que se formalizó la orden de compra entre la UANL y el proveedor adjudicado que contempló los términos de precio, entrega y descripción de los bienes a que hace referencia el contrato RC-AD-012 (reverso) Rev: 00-01/2020 el cual estableció, además, la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y la entrega de la garantía de cumplimiento por parte del proveedor, la cual no fue presentada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, 45, fracciones II, III, IV, VII, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX; 48, fracción II, y 49, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 71, 81 y 103, y del contrato RC-AD-012 Rev: 00-01/2020, cláusula décima.

**2020-9-99A6N-19-0218-16-006                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente los bienes relacionados con la orden de compra número 1587 para la adquisición de "mascarillas N95 y overoles desechables con capucha para la contingencia Covid 19" mediante procedimiento de adjudicación que no cumplió con la normativa aplicable, ya que la selección del procedimiento no se fundó y motivó, mediante un escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, basándose para ello en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado, ni contó con la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción. Tampoco, se evidenció que para el procedimiento se invitará a personas físicas o morales que contaran con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; tampoco se presentó la investigación de mercado previa a la adjudicación de la orden de compra, mediante la cual se hubiese justificado la selección del proveedor, por lo que no se acreditaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Adicionalmente, no se presentó la garantía del cumplimiento del contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo

sexto, 40, 45, fracciones II, III, IV, VII, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX; 48, fracción II, y 49, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 71, 81 y 103, y del contrato RC-AD-012 Rev: 00-01/2020, cláusula décima.

**20.** Con la revisión del “anexo 4” proporcionado mediante el oficio número CG322/2021 de fecha 26 de abril de 2021, de las pólizas de egresos, de la orden de compra, de las facturas emitidas por el proveedor y del contrato número 014/2021 para el “licenciamiento de Microsoft Enrollment for Education Solution para uso académico administrativo y servidores de la UANL” suscrito con fecha 16 de diciembre de 2020 y con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó que las facturas emitidas fueron pagadas con recursos del U006 2020 por un monto total de 16,115.6 miles de pesos, conforme al monto contratado; sin embargo, se verificó que el contrato se celebró sin llevarse a cabo alguno de los procedimientos de adjudicación establecidos en la normativa federal aplicable; además, se encontró que dentro del apartado de declaraciones del contrato, se indicó que la adjudicación del contrato se realizó mediante el Acta de Fallo de fecha 25 de marzo de 2020 de la licitación pública nacional número UANL-DGA-DA-003/03/2020 y que el contrato se cubriría con recursos del Subsidio Federal Ordinario 2021, pero en la licitación pública citada, el fallo correspondió al contrato 232/2020 de fecha 27 de abril de 2020 (véase resultado 16 del presente documento) con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, además, no se contó con la autorización presupuestaria para el pago con recursos del U006 2020, ni con la garantía de cumplimiento del contrato.

La Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2020-AI-23/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**21.** Con la revisión de una muestra de pólizas contables, de las requisiciones, de las órdenes de compra, del Acta Administrativa de hechos celebrada el 15 de julio de 2021, de las facturas de un proveedor para la compra de material de limpieza, papelería, útiles y equipos menores de oficina, insumos y accesorios de protección contra Covid y servicios de fumigación, sanitización y termonebulización, por 7,428.3 miles de pesos; de un segundo proveedor para la compra de accesorios menores de mobiliario, equipo de administración educacional y accesorios para cámaras fotográficas, por 300.0 miles de pesos; de un tercer proveedor para la compra de accesorios para cámaras fotográficas, por 442.9 miles de pesos y de un cuarto proveedor para la compra de tóner para impresoras y sellos de goma, por 6,050.4 miles de pesos; de las actas constitutivas de los proveedores adjudicados, del padrón de proveedores de la UANL y de la visita física a las áreas de Adquisiciones y Almacén General, se constató que la UANL no adjudicó las operaciones mediante los procedimientos establecidos en la normatividad federal aplicable, ni formalizó la contratación a través de un instrumento jurídico, con lo que se verificó que no se aseguraron al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que, además, evidenciara

la transparencia en el proceso y la rendición de cuentas; adicionalmente, en la revisión de las actas constitutivas de los proveedores de los insumos y del padrón de proveedores de la UANL, se identificó que tres de las empresas a las que se les compró el material de limpieza, papelería, útiles y equipos menores de oficina, insumos y accesorios de protección contra Covid y servicios de fumigación, sanitización y termonebulización por 7,428.3 miles de pesos; de los accesorios menores de mobiliario, equipo de administración educacional y accesorios para cámaras fotográficas por 300.0 miles pesos y los accesorios para cámaras fotográficas por 442.9 miles de pesos, están constituidas formalmente, según las actas constitutivas, con el mismo representante legal, con un accionista en común y en la misma fecha. Además de lo anterior, la UANL citó, en el apartado de observaciones, de las órdenes de compra del material de limpieza, papelería, útiles y equipos menores de oficina, insumos y accesorios de protección contra Covid y servicios de fumigación, sanitización y termonebulización por 3,610.2 miles de pesos y en la de compra de tóner para impresoras y sellos de goma, por 3,839.8 miles de pesos, la referencia de la licitación pública número UANL-DGA-032/11/18 correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la cual la UANL dispuso de contratos con vigencia para el ejercicio fiscal 2019 y no para el ejercicio fiscal 2020 en el que se realizaron las compras y servicios que corresponden a este resultado.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 3, 20, 21, 22, 25, 26 y 50, fracción VII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 10, 16, 19, 20, 21, 22, 29, 30 y 31, y del Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de los Recursos Financieros, capítulo XVII, fracciones I, II, III, IV, V, VII inciso B, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

2020-9-99A6N-19-0218-16-007

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

##### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no adjudicaron la compra, a un proveedor, de material de limpieza, papelería, útiles y equipos menores de oficina, insumos y accesorios de protección contra Covid y servicios de fumigación, sanitización y termonebulización, a un segundo proveedor, de accesorios menores de mobiliario, equipo de administración educacional y accesorios para cámaras fotográficas; a un tercer proveedor, de accesorios para cámaras fotográficas y a un cuarto proveedor, de tóner para impresoras y sellos de goma, mediante los procedimientos establecidos en la normatividad federal aplicable, ni formalizó la contratación a través de un instrumento jurídico, con lo que se verificó que no se aseguraron al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que, además, evidenciara la transparencia en el proceso y la rendición de cuentas, en

incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 3, 20, 21, 22, 25, 26 y 50, fracción VII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 10, 16, 19, 20, 21, 22, 29, 30 y 31, y del Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de los Recursos Financieros, capítulo XVII, fracciones I, II, III, IV, V, VII inciso B, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

**22.** Con la revisión de la orden de compra número 2020-246 para la “confección de uniformes de los equipos representativos tigres para el programa deportivo 2020”, financiados con recursos del U006 2020 por 15,539.1 miles de pesos y con la visita al almacén de la Dirección de Deportes de la UANL, se constató que los bienes fueron entregados por el Almacén General a la Dirección de Deportes, además, en esa dirección se encontraron bajo resguardo y fueron coincidentes con la orden de compra, la factura y la entrada registrada en el Almacén General; sin embargo, se verificó que el almacén de la Dirección de Deportes no cuenta con un registro para el control de los bienes; asimismo, con la visita física se constató que el almacén no tiene un adecuado manejo de los bienes que garantice las condiciones adecuadas de salvaguarda, ya que se observó que los bienes se encontraban con humedad, polvo, diversas cajas con marcado deterioro y sin protección contra los rayos del sol.

Cabe señalar, que la Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2020-AI-28/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

#### 2020-4-99A6N-19-0218-01-002 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Nuevo León implemente las medidas necesarias que aseguren que los bienes adquiridos y entregados en la Dirección de Deportes cuenten con un registro que permita su control y se aseguren las mejores condiciones para salvaguardar los bienes almacenados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**23.** Con la revisión del contrato número 593/2020 para la “confección de uniformes para el personal del hospital universitario”, pagado con los recursos del U006 por 30,410.7 miles de pesos, se constató que de los bienes contratados consistentes en 73,060 piezas de ropa quirúrgica (sábanas, batas, fundas y recubrimientos para cama) por 19,124.0 miles de pesos y 2,570 piezas de uniformes para el personal del Hospital Universitario (HU) por 11,286.7 miles de pesos, se recibió en el Almacén General la ropa quirúrgica facturada conforme a lo pactado por 19,124.0 miles de pesos, y se comprobó la salida de estos bienes al almacén del

HU, área solicitante y beneficiaria de la compra. De la compra de uniformes para el personal del HU, no obstante que se expidió la factura número A-3009 por 11,286.7 miles de pesos y la entrada del Almacén General de la UANL por 11,286.7 miles de pesos; se verificó con la visita física al Almacén General y al almacén del HU, área solicitante y beneficiaria de la compra, que no hay existencia de los uniformes en el Almacén General de la UANL, tampoco evidencia del documento de salida de éstos al HU, ni de su recepción en el almacén del HU; aunado a esto, se detectó que la factura contiene el concepto de 354 uniformes para químicos hombres por un monto de 1,252.5 miles de pesos, el cual no fue solicitado en el anexo de la convocatoria ni pactado en el contrato y por el contrario, no se evidenció la facturación y entrega del concepto contratado de 354 uniformes clínicos para mujeres para el personal de enfermería por el importe de 1,252.5 miles de pesos, ni tampoco se evidenció la existencia de algún convenio modificatorio que sustente el cambio en el pedido.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, 27, 28, 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, párrafos cuarto y último; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción IV; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y quinta; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 8 de enero de 2020, cláusulas tercera, párrafo primero, y cuarta, incisos b y c; del Manual de Políticas y Procedimientos para el control del Patrimonio, edición 2020, capítulo IV, apartado C, numerales 1, 2, 3 y 5, y del contrato número 593/2020, anexo A, concepto 16.

#### **2020-4-99A6N-19-0218-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,286,739.68 pesos (once millones doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto del pago de la factura número A-3009 sin evidencia física de la existencia de los bienes en el Almacén General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ni del documento de salida de éstos al Hospital Universitario, ni de su recepción en el almacén del Hospital Universitario y que adicionalmente, contiene el concepto de 354 uniformes para químicos hombres el cual no fue solicitado en el anexo de la convocatoria ni pactado en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, 27, 28, 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 52, párrafos cuarto y último; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción IV, y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y quinta; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo

Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 8 de enero de 2020, cláusulas tercera, párrafo primero, cuarta, incisos b y c; del Manual de Políticas y Procedimientos para el Control del Patrimonio, edición 2020, capítulo IV, apartado C, numerales 1, 2, 3 y 5, y del contrato número 593/2020, anexo A, concepto 16.

**24.** Con la revisión de la orden de compra número 1580, de fecha 23 de diciembre de 2020 y del contrato sin número, de fecha 6 enero de 2021, para la "renta de licencia de uso temporal del software "FIELNET" firma electrónica avanzada para la autenticación de entrega de los títulos universitarios" por 19,978.0 miles de pesos, con una vigencia de prestación del servicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó que las facturas fueron pagadas con recursos del U006 2020 durante el ejercicio fiscal 2021, conforme al importe pactado en el contrato y se contó con el oficio número DTI-SIDD-458-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Tecnologías de la Información de la UANL (DTI) dio visto bueno a la validación técnica de los servicios para la ejecución del primer pago; sin embargo, mediante oficio número DTI-SIDD-442-2021, de fecha 14 de julio de 2021, la DTI de la UANL informó que no se habían emitido firmas electrónicas mediante esta licencia, además, en la visita física a las instalaciones de la DTI se corroboró la declaración asentada, por lo que no se justificó, ni se demostró el uso del servicio adquirido; además, no se acreditaron las actividades de seguimiento llevadas a cabo por la DTI en conjunto con el proveedor adjudicado, de conformidad con el cronograma de actividades para el empleo de la licencia adquirida; además de lo anterior se identificó que el compromiso no se formalizó al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracción XIV; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, párrafo segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 17 y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 8 de enero de 2020, cláusulas tercera, párrafo primero, cuarta, incisos b y f, y octava.

#### **2020-4-99A6N-19-0218-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,978,000.01 pesos (diecinueve millones novecientos setenta y ocho mil pesos 01/100 M.N.), por el pago con recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales 2020, del contrato sin número, de fecha 6 enero de 2021, para la "renta de licencia de uso temporal del software "FIELNET" firma electrónica avanzada para la autenticación de entrega de los títulos universitarios" que no se formalizó al 31 de diciembre de 2020; adicionalmente que se verificó con la visita física a las instalaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Nuevo León y mediante oficio número DTI-SIDD-442-2021, de fecha 14 de julio de 2021, la no emisión de firmas electrónicas de esa licencia, ni el acreditamiento de las actividades de seguimiento llevadas a cabo por la Dirección de Tecnologías de la Información, en conjunto con el proveedor

adjudicado, de conformidad con el cronograma de actividades para el empleo de la licencia adquirida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracción XIV; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, párrafo segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 17, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 8 de enero de 2020, cláusulas terceras, párrafo primero, cuarta, incisos b y f, y octava.

**25.** Con la revisión de las pólizas contables del 28 de diciembre de 2020, de las transferencias electrónicas, del vale de entrada a almacén, del contrato número RC-AD-012 y de la orden de compra número 1587 para la adquisición de “mascarillas N95 y overoles desechables con capucha para la contingencia Covid 19” por 5,997.2 miles de pesos, se constató que los bienes entregados por el proveedor correspondieron y se pagaron de acuerdo con los precios establecidos en la orden de compra y con la factura presentada de fecha 23 de diciembre de 2020, además, se proporcionó el vale de entrada al almacén por la totalidad de los bienes pagados; asimismo, con la visita al almacén del HU, se constató que los bienes cumplen con las especificaciones solicitadas en la orden de compra, existen físicamente y se encuentran en condiciones apropiadas de uso; asimismo, se verificó que se registró la recepción total de los bienes al 31 de diciembre de 2020 y en el vale de entrada al Almacén General de la UANL de fecha 23 de diciembre de 2020 se especificó que la mercancía se entregó en la dependencia beneficiaria, es decir, el HU; sin embargo, con la visita física al Almacén del HU y con la revisión de los recibos de material entregados de forma parcial, se constató que el proveedor, entregó 35,000 piezas de mascarilla N95 por 3,978.8 miles de pesos, dentro del plazo pactado en la orden de compra y 15,000 piezas de overol desechable por 2,018.4 miles de pesos, fuera del plazo establecido del 31 de diciembre de 2020, 9,000 piezas por 1,211.0 miles de pesos se entregaron los días 6, 9 y 16 de abril y 17 de mayo de 2021, éstos además, fuera del plazo establecido para su devengo, y 6,000 piezas por 807.4 miles de pesos los días 16, 23 y 25 de marzo de 2021, de los cuales se determinaron penas convencionales por 129.7 miles de pesos, que no fueron aplicadas, ni cobradas por la UANL, no obstante que se pagaron en los días 8 y 22 de enero de 2021. Cabe señalar que por el total de los bienes no entregados se calcularon 201.8 miles de pesos, que la UANL, no aplicó al proveedor, ni se rescindió el contrato según los términos contratados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, párrafos primero y tercero, 52, párrafo último, y 53; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89 y 96; de la orden de compra número 1587, y del contrato número RC-AD-012 Rev:00-01/20, cláusulas décimo quinta y décimo sexta, número 5.

#### **2020-4-99A6N-19-0218-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,340,755.84 pesos (un millón trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y

cinco pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por las 15,000 piezas de overol desechable entregadas por el proveedor fuera del plazo establecido del 31 de diciembre de 2020, relacionados con la orden de compra número 1587 para la adquisición de "mascarillas N95 y overoles desechables con capucha para la contingencia Covid 19" y con el contrato número RC-AD-012, 9,000 piezas entregadas los días 6, 9 y 16 de abril y 17 de mayo de 2021, éstas además, fuera del plazo establecido para su devengo, así como las penas convencionales determinadas y no aplicadas sobre el monto de las 6,000 piezas entregadas los días 16, 23 y 25 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, párrafos primero y tercero, 52, párrafo último, y 53; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89 y 96, y de la orden de compra número 1587 y contrato número RC-AD-012 Rev:00-01/20, de fecha 23 de diciembre de 2020, cláusulas décima quinta y décima sexta, número 5.

**26.** Con la revisión del rubro de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) De las facturas para la "adquisición de medicamentos y material de curación" con seis proveedores, proporcionados por los SMUAL, por un monto total de 4,921.8 miles de pesos, se comprobó que se pagó la totalidad de los montos facturados, que se registró la entrada de los insumos en el almacén y se contó con documentos de salidas a la farmacia de los SMUAL para el control de los bienes; asimismo, contó con mecanismos de control de los medicamentos surtidos por la farmacia del HU, para los casos de emergencia médica de los SMUAL.
- b) Con la revisión de las órdenes de compra y de las facturas de material de limpieza, papelería, útiles y equipos menores de oficina, insumos y accesorios de protección contra Covid y servicios de fumigación, sanitización y termonebulización, por 7,428.3 miles de pesos; de accesorios menores de mobiliario, equipo de administración educacional y accesorios para cámaras fotográficas, por 300.0 miles de pesos; de accesorios para cámaras fotográficas, por 442.9 miles de pesos y de tóner para impresoras y sellos de goma, por 6,050.4 miles de pesos, así como de los vales de entrada a almacén y de los oficios de recepción de los servicios de fumigación, se comprobó que se pagaron la totalidad de los importes facturados y estos correspondieron a los solicitados mediante las órdenes de compra; asimismo, el Almacén General de la UANL presentó los vales de entrada para cada orden de compra con las firmas de recepción por el personal adscrito a esta área y, en el caso de los servicios pagados se presentaron los oficios de validación por parte de las áreas beneficiadas.
- c) Con la revisión de las pólizas, de las facturas, de las transferencias electrónicas y de los contratos número 226/2020 para "proporcionar la licencia del software RSA Security Analytics", 227/2020 para "proporcionar la licencia del software Imperva", 229/2020,

para “proporcionar la licencia del software Fortinet” y 160/2020 para la “confección de uniformes de los equipos representativos tigres para el programa deportivo 2020”, financiados con recursos del U006 2020 por 37,268.8 miles de pesos, de las actas de entrega-recepción y de las entradas a almacén, se constató que los bienes intangibles y uniformes deportivos se pagaron de acuerdo a los precios pactados en los contratos y a las facturas presentadas; asimismo, con la verificación de los acuses de recepción en facturas, actas de entrega recepción y entradas a almacén, se constató que los bienes y servicios fueron proporcionados en los lugares y plazos contratados, por lo que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento, ni se pactaron modificaciones adicionales a los contratos.

- d) Con el análisis del contrato número 232/2020 con objeto “proporcionar Licenciamiento de Microsoft Enrollment for Education Solution” para uso Académico, Administrativo y de Servidores de la UANL, por 16,115.6 miles de pesos, se constató que las facturas fueron pagadas en tiempo y forma conforme a lo pactado en el contrato y, también, se contó con la evidencia de la validación por parte de la DTI de la UANL de la recepción de la licencia conforme a lo establecido en la propuesta técnica y económica de la licitación pública y en el contrato.
- e) Con la revisión de los contratos sin número para el “suministro de paquetes de útiles escolares 2020” por 19,263.1 miles de pesos y para el “programa de suministro de artículos infantiles para el apoyo a hijos de trabajadores 2020”, por 15,630.8 miles de pesos, se constató que los bienes entregados por el proveedor adjudicado correspondieron y se pagaron de acuerdo con los precios pactados en los contratos y a las facturas presentadas; asimismo, se emitieron los vales de entrada a almacén por la totalidad de los importes pagados, con lo que se comprobó que se recibieron conforme a los plazos de entrega pactados, por lo que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento; adicionalmente, con la visita al Sindicato de Trabajadores de la UANL, área que recibió y entregó los bienes a los trabajadores de la UANL, se proporcionó la evidencia de la recepción por la totalidad de los bienes así como de la entrega mediante los listados de entrega por sección sindical respaldados por la identificación y los recibos de nómina general y, adicionalmente, se contó con los recibos por cada empleado beneficiado.
- f) Con la revisión de las órdenes de los servicios de mantenimiento números 15, 126, 310, 368, 378, 381 y 382, de los oficios de requisición, de los presupuestos presentados por los proveedores adjudicados, de las facturas, de las pólizas de pago, de las transferencias electrónicas, de los resúmenes de estimación y su documentación soporte mediante números generadores, croquis y reportes fotográficos de los servicios de mantenimiento, se verificó que no se otorgaron pagos por concepto de anticipo, que los trabajos se efectuaron con base en el presupuesto autorizado, que no se ejecutaron trabajos por conceptos adicionales y extraordinarios, ni se realizaron modificaciones a los proyectos originales, tampoco se incrementaron los precios unitarios autorizados; asimismo, los trabajos de mantenimiento presentados en las estimaciones se corresponden con los números generadores, contaron con las facturas

correspondientes, se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de los mantenimientos y se efectuó el pago correspondiente mediante transferencias electrónicas; adicionalmente, mediante revisión documental de los reportes fotográficos, se evidenció que los mantenimientos realizados se concluyeron conforme a los conceptos de trabajo solicitados.

- g) Respecto de las ordenes de servicio números 15 para la “conservación y mantenimiento de estacionamiento en Estadio de Béisbol Parque Hundido” por un monto de 1,408.5 miles de pesos y 378 para el “mantenimiento de malla sombra en Estadio Gaspar Mass” por 1,078.7 miles de pesos y con las visitas de verificación física al estadio de Beisbol Parque Hundido y al Estadio Gaspar Mass, se constató que los conceptos de obra seleccionados están concluidos, se encuentran en operación y cumplen con las especificaciones mencionadas en las estimaciones.
- h) Con la revisión de una muestra de las pólizas, de las requisiciones, de las órdenes de compra, de las facturas de “material de limpieza, papelería, útiles y equipos menores de oficina, insumos y accesorios de protección contra Covid y servicios de fumigación, sanitización y termonebulización” por 7,428.3 miles de pesos; de “accesorios menores de mobiliario, equipo de administración educacional y accesorios para cámaras fotográficas” por 300.0 miles de pesos; de “accesorios para cámaras fotográficas” por 442.9 miles de pesos y de “tóners para impresoras y sellos de goma”, por 6,050.4 miles de pesos, de los vales de entrada al almacén, de los oficios de recepción de los servicios de fumigación, de las notas informativas, del reporte de inventario proporcionado por la Coordinación de Almacén General (CAG) en formato Excel, de una muestra de vales de salida de bienes y de la visita física al almacén, se constató que la CAG implementó un control de inventario, en formato Excel, en el que se registraron las existencias iniciales y finales, las entradas y las salidas de los bienes a las áreas o dependencias beneficiarias de la UANL y contó con la documental de entradas al almacén por la totalidad de los bienes comprados y que se correspondieron con las registradas en el control de inventarios; adicionalmente, con la revisión de una muestra de vales de salida registrados en el control de inventarios, los cuales describen las cantidades entregadas, el folio unitario, los números de identificación de los consumibles y accesorios, la fecha de elaboración del documento, el nombre y la firma de recepción del personal de las áreas de la universidad, se verificó la entrega de 1,631 artículos del “material de limpieza, papelería, útiles y equipos menores de oficina, insumos y accesorios de protección contra Covid”; de 59 artículos de “accesorios menores de mobiliario, equipo de administración educacional y accesorios para cámaras fotográficas”; 16 “accesorios para cámaras fotográficas” y 703 “tóners para impresoras y sellos de goma”; de la misma manera y respecto de los “servicios de fumigación, sanitización y termonebulización”, la entidad presentó los oficios de recepción de los servicios emitidos por la Dirección Administrativa de la UANL. Finalmente, con la visita de verificación al CAG y mediante la selección una muestra de 5 claves de tóners para impresoras, 3 claves de baterías, 4 claves de artículos de papelería y 2 claves de los artículos de limpieza, se comprobó que las existencias

registradas en el control de inventarios en el formato Excel y las existencias físicas de los bienes en el almacén son coincidentes.

**27.** Con la revisión de las órdenes de los servicios de mantenimiento números 6, 15, 118, 126, 310, 368, 378, 381 y 382, de los oficios de requisición, de los presupuestos presentados por los proveedores adjudicados, de las pólizas de pago y su documentación justificativa y comprobatoria, y de los resúmenes de estimación, se constató que no se usaron bitácoras de obra electrónicas para los efectos de comunicación entre las partes y el registro de las actividades y los plazos de ejecución de los trabajos, tampoco se evidenció la designación de la residencia de obra, ni se comprobó la recepción de los trabajos mediante acta ni se elaboraron los finiquitos de obra.

La Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2020-AI-25/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**28.** Con la visita de verificación física al Estadio Chico Rivera y con la revisión de las facturas, de las estimaciones únicas, de los números generadores, de las órdenes de servicio números 6 para el “mantenimiento de vestidores de auténticos tigres en Estadio Chico Rivera” por 1,161.0 miles de pesos y 118, para el “mantenimiento a realizarse en áreas externas e internas del campus Chico Rivera” por 1,238.9 miles de pesos, se comprobó que en el área de vestidores del gimnasio, se realizaron trabajos de suministro y colocación de piso mediante las órdenes de servicio 6 y 118, respectivamente; sin embargo, se verificó que existen volúmenes de trabajo pagados no ejecutados en el concepto de “suministro de piso antiderrapante especial para gimnasio en pasillo” e “instalación de piso especial de neopreno para gimnasio de 0.90 x 0.90 de 1/2" de espesor”, por un total de 6.97 metros cuadrados, dando un importe total pagado de 39.6 miles de pesos y 5.3 miles de pesos, respectivamente; por otra parte, en la orden de compra número 118, en los conceptos de “desmonte, desarme y maniobras; lijado y preparado para recibir pintura; suministro y aplicación de pintura, y acomodo, armado y maniobra de 276 lockers” no se localizaron 81 lockers, ni se proporcionó la justificación correspondiente de las piezas faltantes, lo que originó pagos en exceso por trabajos no ejecutados, por un importe total de 71.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, fracción I, y 131, y de los presupuestos contratados mediante las órdenes de servicio números 6 y 118.

#### **2020-4-99A6N-19-0218-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 116,752.26 pesos (ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por concepto de volúmenes de trabajo pagados no ejecutados en el concepto de "suministro de piso antiderrapante especial para gimnasio

en pasillo", de la orden de servicio número 6, e "instalación de piso especial de neopreno para gimnasio de 0.90 x 0.90 de 1/2" de espesor" de la orden de servicio número 118, por un total de 6.97 metros cuadrados; además, de la orden de compra número 118, de los conceptos de "desmonte, desarme y maniobras; lijado y preparado para recibir pintura; suministro y aplicación de pintura, y acomodo, armado y maniobra de 276 lockers" no se localizaron 81 lockers, ni se proporcionó la justificación correspondiente de las piezas faltantes, lo que originó pagos en exceso por trabajos no ejecutados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, fracción I, y 131, y de los presupuestos contratados mediante las órdenes de servicio números 6 y 118.

29. Con la revisión de la orden del servicio de mantenimiento número 118, para el "mantenimiento a realizarse en áreas externas e internas del Campo Chico Rivera" por 1,238.9 miles de pesos, del oficio de requisición, del presupuesto presentado por el proveedor adjudicado, de la factura, de la póliza de pago, de la transferencia electrónica, del resumen de estimación y su documentación soporte mediante números generadores, croquis y reportes fotográficos, se verificó que no se otorgó pago por concepto de anticipo, que los trabajos se pagaron con base en el presupuesto autorizado, que no se pagaron conceptos adicionales y extraordinarios, ni existieron modificaciones al proyecto original, tampoco se incrementaron los precios unitarios autorizados; asimismo, la estimación única que ampara los trabajos pagados contó con la factura correspondiente; sin embargo, del concepto de "limpieza de óxido del que despiden con karcher sobre camión con canastilla" de la partida "lockers", pagado con recursos del U006 2020 por 221.9 miles de pesos, no se entregaron los números generadores, ni se evidenció, mediante el reporte fotográfico, el uso del camión con canastilla; por otra parte, del concepto de "pulido y desbaste de imperfecciones del piso de concreto (pulido de piedra de desbaste y piedra de pulido y reparaciones varias realizadas a mano)", por 130.3 miles de pesos, no se justificó su ejecución, toda vez que también se pagó el concepto de "reparación y limpieza de piso de concreto para recibir piso especial de gimnasio" en el mismo espacio de trabajo, además de que no se acompañó a la estimación con las evidencias que acreditan la ejecución del mismo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 54, párrafo primero, y 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 130 fracción I, 131 y 132, fracciones I, III y IV, y de la orden del servicio número 118.

#### 2020-4-99A6N-19-0218-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 352,219.50 pesos (trescientos cincuenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por los trabajos de mantenimiento relacionados con la orden de servicio número 118, de los cuales el concepto de "limpieza de óxido del que despiden con karcher sobre camión con canastilla" de la partida

"lockers", pagado con recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales 2020, no se entregaron los números generadores, ni se evidenció, mediante el reporte fotográfico, el uso del camión con canastilla; y del concepto de "pulido y desbaste de imperfecciones del piso de concreto (pulido de piedra de desbaste y piedra de pulido y reparaciones varias realizadas a mano)", no se justificó su ejecución, toda vez que también se pagó el concepto de "reparación y limpieza de piso de concreto para recibir piso especial de gimnasio" en el mismo espacio de trabajo, además de que no se acompañó a la estimación con las evidencias que acreditan la ejecución del mismo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 54, párrafo primero, y 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, fracción I, 131 y 132, fracciones I, III y IV, y de la orden del servicio número 118

**30.** Con la revisión de la orden de servicio número 126 para el "mantenimiento correctivo por inundación en Estadio Gaspar Mass" por un monto de 1,369.9 miles de pesos y con la visita de verificación física al estadio, se comprobó que existen volúmenes de trabajo pagados no ejecutados en el concepto de "suministro y aplicación de pintura exterior MCA Berel a dos manos en gradass", por 2,005.64 metros cuadrados, correspondientes a las huellas de los escalones, por un importe de 148.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, fracción I, y 131, y de la orden de servicio número 126, presupuesto.

#### **2020-4-99A6N-19-0218-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 148,898.71 pesos (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por los volúmenes de trabajo pagados no ejecutados en el concepto de "suministro y aplicación de pintura exterior MCA Berel a dos manos en gradass", por 2,005.64 m<sup>2</sup>, correspondientes a las huellas de los escalones, relativas a la orden de servicio número 126 para el "mantenimiento correctivo por inundación en Estadio Gaspar Mass", en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, fracción I, y 131, y de la orden de servicio número 126, presupuesto.

#### **Transparencia**

**31.** Con la revisión del rubro de transparencia, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La UANL y el Gobierno del Estado de Nuevo León informaron a la SHCP, mediante los formatos implementados por esta y dentro del plazo establecido, los cuatro informes

trimestrales, en su componente de Ejercicio del Gasto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la administración de los recursos del U006 2020; los cuales se publicaron en tiempo y forma en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la página de Internet de la SFyTG.

- b) La UANL remitió oportunamente a la SEP, a través de la DGEU, actualmente DGEUI, los informes trimestrales respecto del ejercicio y aplicación de los recursos del U006 2020, consistente en el cumplimiento de metas, el costo de la nómina del personal académico, administrativo y de confianza, identificando las distintas categorías, los tabuladores de remuneraciones por puesto, la responsabilidad laboral y su lugar de ubicación, el desglose del gasto corriente destinado a su operación, los estados de actividades y de situación financiera y la información de matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- c) La UANL proporcionó al Gobierno del Estado de Nuevo León y a la SEP, dentro de los 90 días hábiles subsecuentes al término del ejercicio fiscal 2020, la información relativa a la distribución del apoyo financiero, mediante estados financieros dictaminados por un auditor externo, quien contó con la certificación reconocida por la SFP.

**32.** La UANL reportó al cuarto trimestre, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la administración de los recursos del U006 2020, un importe pagado por 5,415,154.9 miles de pesos en el componente “Ejercicio del Gasto”, monto que no se correspondió con el pagado por 5,350,897.1 miles de pesos, registrado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020.

La Contraloría General en la Universidad Autónoma de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2020-AI-26/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

#### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 41,397,784.54 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,629,627.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 39,768,157.54 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 32 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 17 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,841,722.6 miles de pesos, que representó el 67.0% de los 5,734,721.2 miles de pesos transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León mediante los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la Universidad Autónoma de Nuevo León había comprometido 5,734,721.2 miles de pesos y devengado 5,623,011.7 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021, devengó 5,734,721.2 miles de pesos lo que correspondió al 98.1% y 100.0%, respectivamente, de los recursos transferidos, y pagó al 31 de diciembre de 2020, un importe de 5,311,715.7 miles de pesos y 5,734,721.2 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021.

En el ejercicio de los recursos la Universidad Autónoma de Nuevo León registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de servicios personales, adquisiciones y obra pública que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 38,369.1 miles de pesos, el cual representa el 1.0% de la muestra auditada, de los cuales se recuperaron recursos por 1,629.6 miles de pesos; además quedó un importe pendiente de aclarar por 3,028.7 miles de pesos que representa el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La Universidad Autónoma de Nuevo León no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Nuevo León no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CG571/2021, CG575/2021, CG608/2021, CG612/2021 y CG618/2021, de fechas 7, 9, 24, 27 y 29 de septiembre de 2021, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 6, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 del presente informe se consideran como no atendidos.


**UANL**

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ CONTRALORÍA GENERAL

 DIRECCIÓN DE AUDITORIA  
DEL GASTO  
FEDERALIZADO B1  
RECIBIDO 9-sep-2021  
1 CD

 RECIBIDO  
09 SEP 2021  
12:48-1  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

**M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1", DE LA**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E .-**

 Oficio No. CG571/2021  
DIRECCION GENERAL DE  
AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO 06A6F B  
RECIBIDO  
1 CD 09 SEP 2021

3411

Hago referencia a su oficio DARFT "B.1"/157/2021 del 24 de agosto de 2021, a través del cual convoca a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 218-DS, con título **Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, e indica que en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Al respecto, el suscrito con el carácter de enlace de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) ante ese Órgano de Fiscalización Federal, me permito proporcionar la información y documentación, correspondiente a los siguientes resultados:

**"Resultados 12**  
**Procedimiento 4.2.2**  
**Descripción del Resultado**

Con la revisión de la base de las nóminas pagadas con recursos del U006 2020, del apartado único del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, del Segundo Anexo de Ejecución, de la plantilla de personal al cierre del ejercicio 2020, de los oficios de autorización de la Honorable Comisión de Hacienda de la UANL para la aplicación del tabulador general de puestos y salarios, se constató que la UANL destinó recursos del programa U006 para el pago de sueldos al personal con plazas y categorías establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo 2020 y contenidas en la plantilla autorizada de acuerdo con sus necesidades; sin embargo, se identificó que se realizaron pagos superiores al tabulador autorizado, por un total de 3,516,068.19 pesos, correspondientes a 37 categorías del personal académico, administrativo y técnico, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64 y 65, fracción II, del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León (13-01-2016), cláusula tercera, inciso B y octava; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León (8-01-2020), cláusula tercera y cuarta, inciso c, y apartado único; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran el Ejecutivo



Página 1 de 11

 Torre de Rectoría, 1° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel.: (81) 8329 4047 / Fax: (81) 8329 4137



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ CONTRALORÍA GENERAL

Por último, le indico que en oficios subsecuentes le estaremos enviando información y documentación relacionada con el resto de los resultados finales con observación contenidos en las cédulas que se nos proporcionaron.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., a 07 de septiembre de 2021

C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ  
CONTRALOR GENERAL



c.c.p. L.C. Octavio Mena Alarcón, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la ASF.  
c.c.p. Mtro. Rogelio G. Garza Rivera, Rector de la UANL.  
c.c.p. Dr. Santos Guzmán López, Secretario General de la UANL.  
c.c.p. H. Comisión de Hacienda de la UANL.  
c.c.p. Lic. Alma Alicia Sánchez Cisneros, Directora de Recursos Humanos y Nóminas de la UANL.  
c.c.p. C.P. José Gerardo Villagómez Lira, Auditor Interno de la UANL.  
c.c.p. archivo




**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONTRALORÍA GENERAL



Oficio No. CG575/2021

 DIRECCION GENERAL DE  
AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO 06AGF B  
RECIBIDO 10 SEP 2021  
1 CD 3441

**M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1", DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E .-**

Hago referencia a su oficio DARFT "B.1"/157/2021 del 24 de agosto de 2021, a través del cual convoca a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 218-DS, con título *Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales*, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, e indica que en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Al respecto, el suscrito con el carácter de enlace de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) ante ese Órgano de Fiscalización Federal, me permito proporcionar la información y documentación, correspondiente a los siguientes resultados:

**"Resultado 4**  
**Procedimiento 2.1**  
**Descripción del Resultado**

*Con la revisión del oficio de notificación de la cuenta bancaria y el contrato bancario, se constató que la UANL informó las especificaciones de la cuenta bancaria de los recursos del U006 2020 al Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General (SFyTG); sin embargo, no lo informó a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en incumplimiento del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León (8-01-2020), cláusula cuarta, inciso a."*

**En respuesta al Resultado 4:** La Tesorería General realizó la acción correctiva de Informar a la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) la apertura de la cuenta bancaria específica para recibir recursos del Programa Presupuestario Federal Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales U006, para el ejercicio 2021, como referencia se anexa acuse de recepción del oficio No. TG-DIR-1185/2021.

**"Resultado 7**  
**Procedimiento 2.3**


 DIRECCION DE AUDITORIA  
DEL GASTO  
FEDERALIZADO B1  
RECIBIDO 10-sep-2021  
1 CD

Página 1 de 8

 Torre de Hecitoria, 1° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel.: (81) 8329 4047 / Fax: (81) 8329 4137



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ CONTRALORÍA GENERAL

*Gubernamental, artículos 71 y 72; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 (25/04/2013), numerales undécimo y décimo tercero; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León (13-01-2016), cláusula tercera, inciso E; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma de Nuevo León (08-01-2020), cláusula sexta; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León (27-11-2020), cláusula sexta, y de la Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, numerales IV.4 "Detalle de la Información "; V.2 "Ejercicio del Gasto" y V.2.B "Ministración de Recursos y anallítico de avance", párrafos primero y tercero. ."*

**En respuesta al Resultado 46:** La diferencia entre los importes reportados en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la administración de los recursos del U006 2020 correspondientes al ejercicio del gasto del cuarto trimestre y los importes presentados en el Estado Analítico del ejercicio y del Presupuesto de Egresos de la UANL, se debe principalmente a que en el primer informe antes mencionado, se incluyeron cifras preliminares, es decir, correspondían a importes estimados, debido a que todavía no se llevaba a cabo el cierre presupuestario considerado como definitivo. Cabe hacer mención que las cifras finales y definitivas son las reflejadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la UANL, información proporcionada por la Dirección de Control Presupuestal adscrita a la Tesorería General, de la UANL.

La información y documentación que se menciona en el presente oficio, se remite en el dispositivo de almacenamiento (CD) que se anexa al presente oficio, debidamente certificado.

Por último, le indico que en oficios subsecuentes le estaremos enviando información y documentación relacionada con el resto de los resultados finales con observación contenidos en las cédulas que se nos proporcionaron.





**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ CONTRALORÍA GENERAL

Sin más por el momento, quedo de Usted.

"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., a 09 de septiembre de 2021.

**C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ**  
**CONTRALOR GENERAL**

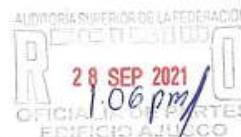


c.c.p. L.C. Octavio Mena Alarcón, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la ASF.  
c.c.p. Mtro. Rogelio G. Garza Rivera, Rector de la UANL.  
c.c.p. Dr. Santos Guzmán López, Secretario General de la UANL.  
c.c.p. H. Comisión de Hacienda de la UANL.  
c.c.p. M.C.P. Martha Nora Álvarez Garza, Tesorera General de la UANL.  
c.c.p. C.P. José Gerardo Villagómez Lira, Auditor Interno de la UANL.  
c.c.p. archivo



Página 8 de 8

Torre de Rectoría, 1° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel.: (81) 8329 4047 / Fax: (81) 8329 4137



**M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1", DE LA**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E .-**

Oficio No. CG608/2021



Hago referencia al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) de fecha 10 de septiembre de 2021, auditoría 218-DS con título **Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; en la que se concede un plazo de 12 días hábiles para presentar las argumentaciones y documentación adicionales.

Al respecto, el suscrito con el carácter de enlace de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) ante ese órgano fiscalizador, me permito presentar las argumentaciones y documentación siguientes:

#### Resultado 1

Por lo que se refiere al resultado 1, se anexa el acuerdo de inicio de investigaciones ASF-CP2020-AI-27/2021 del 23 de septiembre de 2021, a través del cual el Auditor Interno de la UANL, con el carácter de autoridad investigadora, inicia las investigaciones para determinar si se desprenden datos que hagan presumir la existencia de alguna responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos de esta Universidad.

#### Resultado 3

Con relación al resultado 3, se anexa el acuerdo de inicio de investigaciones ASF-CP2020-AI-12/2021 del 17 de septiembre de 2021, a través del cual el Auditor Interno de la UANL, con el carácter de autoridad investigadora, inicia las investigaciones para determinar si se desprenden datos que hagan presumir la existencia de alguna responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos de esta Universidad.

#### Resultado 4

En cuanto al resultado 4, se le solicita tener por reproducida la respuesta que se dio a dicho resultado mediante nuestro oficio CG575/2021 del 9 de septiembre de 2021, recibido en la oficialía de partes de la ASF el 10 del mismo mes y año.

Así mismo, se anexa el acuerdo de inicio de investigaciones ASF-CP2020-AI-13/2021 del 17 de septiembre de 2021, a través del cual el Auditor Interno de la UANL, con el carácter de autoridad investigadora, inicia las investigaciones para determinar si se desprenden datos que hagan presumir la existencia de alguna responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos de esta Universidad.





# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONTRALORÍA GENERAL

marca Berel, a 2 manos, en las gradas del Estadio Gaspar Mass, que incluyó el material, mano de obra, equipo y herramienta.

Sobre el particular, estimamos que la confusión que motivó la observación en cuestión, obedece a que el personal de supervisión quien conocía de la ejecución de los trabajos, en ese preciso momento no estaba presente durante el acto de vista de verificación física a los sitios de trabajo realizado por el personal auditor, por lo cual no se pudo aclarar al auditor encargado que efectivamente se había realizado el suministro y aplicación de pintura exterior de la marca Berel, a 2 manos, en las gradas del Estadio Gaspar Mass, puesto que dicho suministro y aplicación de la pintura se hizo en un color gris, en un tono similar al color original del concreto de las gradas.

Toda la documentación relacionada con la atención al resultado 44 se integra en el Anexo número 3.

#### Resultado 46

Con relación al resultado 46, se le solicita tener por reproducida la respuesta que se dio a dicho resultado mediante nuestro oficio CG575/2021 del 9 de septiembre de 2021, recibido en la oficialía de partes de la ASF el 10 del mismo mes y año.

Así mismo, se anexa el acuerdo de inicio de investigaciones ASF-CP2020-AI-26/2021 del 17 de septiembre de 2021, a través del cual el Auditor Interno de la UANL, con el carácter de autoridad investigadora, inicia las investigaciones para determinar si se desprenden datos que hagan presumir la existencia de alguna responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos de esta Universidad.

Se anexa un dispositivo de almacenamiento (USB), debidamente certificado, que contiene la documentación soporte de cada uno de los resultados que se mencionan en el presente oficio.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente,

"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., a 24 de septiembre de 2021

**C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ**  
**CONTRALOR GENERAL**

c.c.p. Mtro. Rogelio G. Garza Rivera, Rector de la UANL.  
c.c.p. Dr. Med. Santos Guzmán López, Secretario General de la UANL.  
c.c.p. H. Comisión de Hacienda de la UANL.  
c.c.p. MCP Martha Nora Álvarez Garza, Tesorera General de la UANL.  
c.c.p. Dr. Mario Alberto González De León, Director de Tecnologías de la Información de la UANL.  
c.c.p. C.P. José Gerardo Villagómez Lira, Auditor Interno de la UANL.  
c.c.p. Archivo



Página 8 de 8

Torre de Rectoría, 1° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México  
Tel.: (81) 8329 4047 / Fax: (81) 8329 4137



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



Oficio No. CG612/2021

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1", DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.-



Hago referencia al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) de fecha 10 de septiembre de 2021, auditoría 218-DS, con título **Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; en la que se concede un plazo de 12 días hábiles para presentar las argumentaciones y documentación adicionales.

Al respecto, el suscrito con el carácter de enlace de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) ante ese Órgano de Fiscalización Federal, me permito hacer llegar las aclaraciones que formula la Dirección de Adquisiciones de la UANL, respecto a los resultados siguientes:

**"Resultado 33  
Procedimiento 4.3.2  
Descripción del Resultado**

Con la revisión de las pólizas contables de egresos, de las facturas, de las transferencias electrónicas, del contrato número 593/2020 para la "confección de uniformes para el personal del hospital universitario" financiado con los recursos del U006 por 30,410,708.48 pesos, se pagaron con base en lo pactado y se contó con las entradas a almacén por los montos y cantidades pactadas, adicionalmente, se verificó que se recibieron los bienes descritos en la factura número A-3009 relativa a 354 uniformes para químicos hombres por un monto de 1,252,452.00 miles de pesos, concepto no solicitado en el anexo de la convocatoria ni pactado en el contrato; sin embargo, de lo contratado no se evidenció la facturación y entrega de 354 uniformes clínicos para mujeres para el personal de enfermería por el importe de 1,252,452.00 miles de pesos y tampoco la evidencia de la existencia de algún convenio modificatorio que sustente el cambio en el pedido, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, párrafos cuarto y último, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción IV y del contrato número 593/2020, Anexo A, Concepto 16 "

**Nota Aclaratoria al Resultado 33:** En relación al faltante que se menciona en este procedimiento es preciso aclarar que existió un error involuntario de captura por parte del proveedor en el concepto, ya que se mencionan uniformes para químico hombres en el vale de entrada al HU y en la factura A-3009 (**Anexo 1**) debiendo ser lo correcto uniformes clínicos para mujeres según el vale de entrada del Almacén General (**Anexo 2**) para esto se cuenta con oficio del proveedor donde se corrobora esta información (**Anexo 3**), ya que





**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ CONTRALORÍA GENERAL

*201,840.00 pesos que no fueron aplicadas ni cobradas por la UANL, ni se rescindió el contrato según los términos acordados; lo anterior en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51m párrafos primero y tercero, 52 párrafo último y 53, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89 y 96, y de la orden de compra número 1587 y contrato número RC-AD-012 Rev:00-01/20, de fecha 23 de diciembre de 2020, cláusula décima quinta y décima sexta, número 5."*

**Nota Aclaratoria al Resultado 37:** En cuanto a la pena convencional a que se refiere se procedió a realizar la petición a la Tesorería General de esta Universidad para que se proceda a aplicar y cobrar la misma por la cantidad de 201,840.00 pesos según contrato (Anexo 1).

Así mismo la Tesorería General expidió el recibo correspondiente a dicha pena convencional (Anexo 2) y posteriormente la Contraloría se encargará de pedir la línea de captura para que este ingreso sea depositado a la Tesorería de la Federación.

La información y documentación que se menciona en el presente oficio, se remite en el dispositivo de almacenamiento (CD) que se anexa al presente oficio, debidamente certificado.

Por último, le indico que en oficios subsecuentes le estaremos enviando información y documentación relacionada con el resto de los resultados finales con observación contenidos en las cédulas que se nos proporcionaron.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., a 27 de septiembre de 2021

**C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ**  
**CONTRALOR GENERAL**



a.p. Mre. Regalia C. Casas Rivera, Rector de la UANL.  
c.c.p. Dr. Santos Guzmán López, Secretario General de la UANL.  
c.c.p. H. Comisión de Hacienda de la UANL.  
c.c.p. M.M. Mayela Aguilar Guardado, Directora de Adquisiciones de la UANL.  
c.c.p. C.P. José Gerardo Villagómez Lira, Auditor Interno de la UANL.  
c.c.p. archivo





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONTRALORIA GENERAL



Oficio No. CG618/2021

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1", DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.-



Hago referencia al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) de fecha 10 de septiembre de 2021, auditoría 248-DS, con título **Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; en la que se concede un plazo de 12 días hábiles para presentar las argumentaciones y documentación adicionales.

Al respecto, el suscrito con el carácter de enlace de la Universidad Autónoma de Nuevo León ante ese órgano fiscalizador, en alcance a nuestro oficio No. CG608/2021 del 24 de septiembre de 2021, me permito presentar la documentación que ampara el reintegro realizado con motivo del **resultado 10** de la auditoría antes mencionada.

La documentación que se adjunta es la siguiente:

- Pólizas contables de egresos en la que se identifica el importe de los rendimientos correspondientes a los meses de diciembre 2020 por \$96,052.00 y de enero a marzo de 2021 por \$1,533,575.00. (Anexo 1)
- Transferencia interbancaria (SPEI) a favor de la TESOFE de los rendimientos correspondientes a los meses de diciembre 2020 por \$96,052.00 y de enero a marzo de 2021 por \$1,533,575.00, en las que se indica la cuenta de origen. (Anexo 2)
- Contrato de apertura de la cuenta bancaria de donde se dispuso el reintegro (completo) y Consulta del Estado de la cuenta bancarios de la cuenta de origen del recurso del mes de septiembre 2021, de los meses de julio y agosto 2021. (Anexo 3)
- Auxiliar contable de bancos de la cuenta de origen correspondiente al mes que refleje la transferencia a la TESOFE septiembre 2021, así como de los meses de julio y agosto 2021. (Anexo 4)
- Relación formalizada donde se enlista la cuenta bancaria utilizada como origen de los reintegros, donde se especifica el tipo de recurso y el objeto para el cual fueron creadas, que contiene los siguientes campos: número de cuenta, institución bancaria, tipo de recurso que maneja, descripción del objeto para el manejo de los recursos y la dependencia operadora de los recursos. (Anexo 5)
- Adicionalmente, se anexa las líneas de captura por la TESOFE. (Anexo 6)





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ CONTRALORÍA GENERAL

Por lo anterior, atentamente solicito tener por solventado el resultado 10 que deriva de la auditoría 218-DS.

Se adjunta 1-un dispositivo de almacenamiento (CD), debidamente certificado, con la documentación descrita en el presente oficio.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

"Alere Flammam Veritatis"

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., a 29 de septiembre de 2002

C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ  
CONTRALOR GENERAL



c.c.p. Mtro Rogelio G. Garza Rivera, Rector de la UANL.  
c.c.p. Dr. Med. Santos Guzmán López, Secretario General de la UANL.  
c.c.p. H. Comisión de Hacienda de la UANL.  
c.c.p. M.C.P. Martha Nora Álvarez Garza, Tesorera General de la UANL.  
c.c.p. C.P. José Gerardo Villagómez Lira, Auditor Interno de la UANL.  
c.c.p. Archivo



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería General, la Dirección General Administrativa, la Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Deportes, la Dirección de Servicios Médicos y el Almacén del Hospital Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 64 y 65, fracción II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracción XIV, 23, 27, 28, 35, 36, 42, 43, 69 y 70, fracción I.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, 3, 20, 21, 22, 25, párrafo primero, 26, párrafos segundo y sexto, 29, fracción XIV, 30, 32, 35, fracción III, 36 Bis, 40, 45, párrafo segundo, fracciones II, III, IV, VII, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX; 38, párrafo primero, 48, fracción II, 49, fracción II, 50, fracción VII, 51, párrafos primero y tercero, 52, párrafos cuarto y último, y 53.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 54, párrafo primero y 55, párrafo segundo.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 y 17.
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 57.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 10, 16, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 30, 31, 39, fracción VII, 42, 43, 48, párrafo último, 51, 71, 81, 85, fracción IV, 89, 91, 96 y 103.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 130, fracción I, 131 y 132, fracciones I, III y IV.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el 18 de agosto de 2017: título segundo, capítulo segundo, sección I, artículos 11, 12, fracción I, incisos c, d y j, sección II, artículo 13,

sección III, artículo 14, fracción I, incisos b, c y d, sección IV, artículo 15, fracciones I, inciso a, II, incisos a, d y e, sección V, artículo 16, fracción I, incisos a, b y c.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el 23 de febrero de 2018: artículos primero y segundo, título segundo, capítulo primero, numeral 9 normar generales principios y elementos de control interno, secciones primera, ambiente de control, segunda, administración de riesgos, tercera, actividades de control, cuarta información y comunicación, quinta, supervisión y mejora continua.

Manual de Organización 2018 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, artículo 79, fracciones I y VIII, y funciones de la Dirección de Procesos y Control Interno, Auditoría Interna, funciones números 2, 3, 4, 5 y 6; de la Dirección General Administrativa, función 6; de la Dirección de la Unidad de Transparencia, funciones 6, 9, 10; de la Comisión de Presupuesto, funciones 2 y 3; de la Comisión de Transparencia e Información, funciones 1 y 3 y de la Dirección Administrativa de la Secretaría, funciones 7 y 8

Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 13 de enero de 2016: cláusulas tercera, incisos A, B, D y E, quinta y octava.

Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 8 de enero de 2020: cláusulas tercera, párrafo primero, cuarta, incisos b, c y f, y octava y apartado único.

Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 27 de noviembre de 2020, cláusula sexta y apartado único.

Contrato Colectivo de Trabajo 2020, suscrito entre la UANL y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León (STUANL): cláusulas 39, 40, 41, 42, 52.

Oficio número HCH.020/2020 emitido por la H. Comisión de Hacienda, del 10 de febrero de 2020: autorización de la solicitud de pagos de acuerdo a los tabuladores y prestaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Manual de Políticas y Procedimientos para el control de Recursos Financieros: capítulo I, artículo 28, fracción V y capítulo V, del registro y control de los Ingresos; capítulo XVII, fracciones I, II, III, IV, VII inciso B, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Manual de Políticas y Procedimientos para el control del Patrimonio, edición 2020: capítulo III, Políticas y procedimientos para el control de los bienes muebles y capítulo IV, fracción II, apartado A, numerales 2 y 4, apartado B, numerales 4 y 7 y apartado C, numerales 1,2,3 y 5.

Bases la convocatoria de la licitación pública número UANL-DGA-DA-030/12/2019: apartado III, inciso F; apartado IV, numeral 4, inciso a, anexo T6, VIII, y apartado V, incisos B, fracción I, y D.

Bases la convocatoria de la licitación pública número UANL-DGA-DA-013/11/2020: apartado III, inciso F; apartado IV, numeral 4, inciso a, anexo T5, VIII, y apartado V, incisos B, fracción I, y D.

Contrato número 593/2020: cláusula quinta, anexo A, concepto 16.

Bases de la licitación número UANL-DGA-DA-003/03/2020: apartados IV, numeral 4, y V, inciso B, fracción I.

Contrato RC-AD-012 Rev: 00-01/2020: cláusulas décima, décima quinta y décima sexta, número 5.

Orden de compra número 1587.

Contrato sin número para el "suministro de paquetes de útiles escolares 2020": cláusula décima séptima.

Contrato sin número para el "programa de suministro de artículos infantiles para el apoyo a hijos de trabajadores 2020": cláusula décima séptima.

Contrato sin número para la "renta de licencia de uso temporal del software "FIELNET" firma electrónica avanzada para la autenticación de entrega de los títulos universitarios": Anexo 1 y cronograma de actividades.

Ordenes de servicio números 6: presupuesto.

Orden del servicio número 118: presupuesto.

Orden de servicio número 126, presupuesto.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.